



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 007-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTO:

Con correo electrónico del Área de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de febrero de 2023, y el Informe Legal N° 010-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 20 de enero de 2023, se aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los núcleos ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM";

Que, se advierte a través del correo del APP PNVR se advierte en la Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, el error material o aritmético respecto a los datos numéricos consignados en el Anexo N° 03, en el rubro **C. CAPACITACIÓN**, sub literales b. y c. respecto a los datos numéricos de los cursos:

DICE:

(...)

b. Capacitación acreditada en curso de especialización y/o diplomados en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. 02 cursos.	8			
c. Capacitación acreditada en curso, taller, seminario, en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. Mínimo 02 curso	5			

DEBE DECIR:

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

b. Capacitación acreditada en curso de especialización y/o diplomados en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. 01 curso.	8			
c. Capacitación acreditada en curso, taller, seminario, en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. Mínimo 01 curso.	5			

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; opina favorablemente y recomienda emitir el acto resolutivo de rectificación de error material, el mismo que debe ser visado por la Unidad de Gestión Técnica y la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural de conformidad con el Memorándum Múltiple N° 08-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR, el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Área de Administración, la Unidad de Gestión Técnica, la Unidad de Asistencia Técnica y Sostenibilidad;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.* En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la **Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*”;

Que, en ese sentido, habiendo sido recomendada la rectificación de error material o aritmético respecto a los datos numéricos consignados en el Anexo N° 03, en el rubro **C. CAPACITACIÓN**, sub literales b. y c de la Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 20 de enero de 2023, corresponde emitir el acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Área de Administración, la Unidad de Gestión Técnica, la Unidad de Asistencia Técnica y Sostenibilidad y el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material o aritmético de la Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, respecto a los datos numéricos consignados en el Anexo N° 03, en el rubro **C. CAPACITACIÓN**, sub literales b. y c., quedando el mencionado documento conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 20 de enero de 2023;

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Econ. Víctor Manuel Concha Aranda
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Vivienda Rural

MVCS
Por: YONG ESPINO Fernando Wilder FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:13:01-0500

MVCS
Por: HORNA BENAVENTE Joan Paolo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:29:15-0500

MVCS
Por: CONCHA ARANDA Victor Manuel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:40:02-0500

MVCS
Por: SANDOVAL RETO Jesus Patricia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:07:49-0500

MVCS
Por: AGUIRRE CARHUAMACA Mery FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:22:35-0500

MVCS
Por: FERNANDEZ TORRES Jose Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/10 18:27:00-0500

Anexo 03 :Criterios de calificación para postulantes a residente

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL EVALUADO
A. FORMACIÓN ACADÉMICA		21	26	0
a. Egresado de maestría o doctorado	26			
b. Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	21			
B. EXPERIENCIA LABORAL		39	55	0
1. Experiencia general				
a. Experiencia general profesional de tres (3) a más años en el sector público y/o privado, en labores vinculadas a ejecución de obras infraestructura y/o civiles.	20			
b. Experiencia general profesional de dos (2) años en el sector público y/o privado, en labores vinculadas a ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.	16			
2. Experiencia específica				
a. Experiencia específica profesional de tres (3) años a más en el sector público y/o privado como residente y/o inspector y/o supervisor vinculado a la ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.	35			
b. Experiencia específica profesional de dos (2) años en el sector público y/o privado como residente y/o inspector y/o supervisor vinculado a la ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.	28			
c. Experiencia específica profesional de un (1) año en el sector público y/o privado como residente y/o inspector y/o supervisor vinculado a la ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.	23			
C. CAPACITACIÓN		5	19	0
a. Capacitación acreditada en curso de especialización y/o diplomados en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. Mínimo 03 cursos.	14			
b. Capacitación acreditada en curso de especialización y/o diplomados en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. 01 curso.	8			
c. Capacitación acreditada en curso, taller, seminario, en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos. Mínimo 01 curso	5			
TOTAL		65	100	0

OBSERVACIONES:

- La formación académica se acredita con el diploma de grado académico (bachiller, magister, master, maestro, doctor) o título profesional.
- La experiencia laboral se acredita con constancia de prestación de servicio, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.
- Los cursos de especialización y/o diplomados deben ser de 90 horas lectivas como mínimo.
- Los cursos de capacitación deben ser de un mínimo de 8 horas lectivas.
- El criterio de capacitaciones, los puntajes son acumulativos (a+c ó b+c)